

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 8, Serie 2010-11**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6, y 7 de octubre de 2010.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. Grace Napolitano Matta
6. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Hon. Daniel Santiago Rojas
8. Hon. José Á. González Hernández
9. Hon. Francisco Díaz Jaime
10. Hon. Miguel Rodríguez Vega
11. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
12. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

14. Hon. Ciary Pérez Peña
15. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
16. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


CARMEN S. ORTIZ TORRES
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 45
Ordenanza Núm. 8

Serie 2009-2010
Serie 2010-2011

Presentada por los honorables: **Luis E. "Gardy" Fontánez**, Daniel Santiago Rojas, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Víctor M. Velázquez Casillas, Grace Napolitano Matta, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Julio C. Burgos Gutiérrez, José A. González Hernández, Héctor Sepúlveda Ramos, Carmen N. Carrillo Arzuaga, Francisco Díaz Jaime, Ciary Y. Pérez Peña y Willie A. Rosario Arroyo.

"PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 1 Y 2; Y ADICIONAR UNA NUEVA SECCIÓN 1A A LA ORDENANZA NÚMERO 16, SERIE 1996-97, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 8 DE DICIEMBRE DE 1997."

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 16, Serie 1996-97, firmada por el Alcalde, el 8 de diciembre de 1997, (en adelante Ordenanza Núm. 16), enmendada por la Ordenanza Núm. 20, serie 2004-05, aprobada el 4 de marzo de 2005 se estableció toda la normativa con respecto al uso y arrendamiento, mediante contrato, de vehículos y equipo pesado propiedad del Municipio Autónomo de Humacao, a la vez que se dispuso sobre la tarifa diaria o precio del arrendamiento a pagarse y las condiciones a estipularse en los contratos.

POR CUANTO: De las evaluaciones realizadas a la Ordenanza Núm. 16, surge la necesidad de enmendarla con el fin de aumentar las tarifas diarias o precio del arrendamiento a pagarse cuando dicha propiedad sea arrendada.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 16 tampoco dispone en su cláusula ordenante el autorizar al Alcalde para que provea sin costo alguno estos vehículos y equipos pesados a municipios vecinos, cuando éstos sean solicitados por sus respectivos alcaldes en situaciones de emergencia.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO.

SECCIÓN 1: Se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Número 16, Serie 1996-97, firmada por el Alcalde, el 8 de diciembre de 1997, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se autoriza al Alcalde para que cuando así le sea solicitado por personas en su carácter individual o por entidades jurídicas, no partidistas, de fines no lucrativos, debidamente organizadas de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con sede en Humacao, proceda a arrendar, mediante contrato escrito, la propiedad que se describe a continuación:

EQUIPO Y VEHICULOS TARIFA DIARIA

| | |
|--|--|
| Tarima rodante | \$ 125.00 |
| Tarima de madera | 125.00 |
| Loader | 200.00 |
| Diggers | 150.00 |
| Grader | 200.00 |
| Camiones de volteo (tumba) | 100.00 |
| Taladoras Ford | 80.00 |
| Traxcavators | 200.00 |
| Bulldozer (Catterpillar D-4) | 200.00 |
| Guaguas Escolares y de pasajeros (Tipo Van) | 1.50 por milla a recorrer ó 75.00 lo que sea mayor |
| Guagua de Pasajeros (Tipo Turismo) | 2.25 por milla a recorrer ó 125.00 lo que sea mayor |
| Camiones gancheros | 30.00 por viaje |
| Camión – Tanque (Limpieza pozos sépticos) | 25.00 por viaje |
| Arrastres se cobrará una tarifa fija de \$75.00 por movimiento de equipo pesado. | |
| Excavadora pequeña | 150.00 |
| Excavadora grande | 200.00 |
| Loader pequeño (Bobcat) | 150.00 |

SECCIÓN 2: Se adiciona la Sección 1A a la Ordenanza Número 16, Serie 1996-97, firmada por el Alcalde, el 8 de diciembre de 1997, para que lea como sigue:

“Sección 1A. A los fines de cooperar y socorrer a otros municipios en situaciones de emergencias o eventos extraordinarios, el Alcalde podrá autorizar el traslado y uso, sin costo alguno, de los vehículos y equipo pesado arriba enumerados cuando así le sea solicitado por el Alcalde cuyo municipio se encuentre bajo daño emergente. El Alcalde notificará por escrito a la Legislatura Municipal tal autorización.”

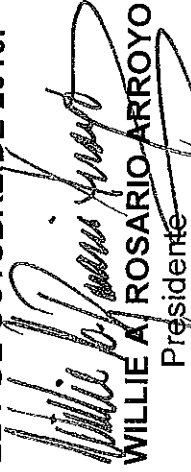
SECCIÓN 3: Se enmienda la Sección 2 de la Ordenanza Número 16, Serie 1996-97, firmada por el Alcalde, el 8 de diciembre de 1997, para que se lea como sigue:

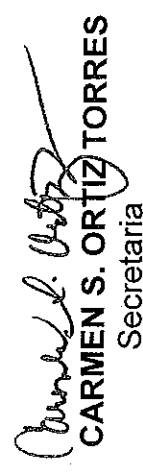
“Sección 2.- Excepción hecha de lo dispuesto en la Sección 1A. La descrita propiedad se podrá dar en arrendamiento únicamente a los residentes en Humacao cuando el Municipio no la tenga en uso. Las tarifas incluyen costos de operador de equipo y combustible. En el caso del camión – tanque usado para limpieza de pozos sépticos, la persona que solicite su uso deberá obtener la previa autorización y permiso de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A). En todo caso la unidad tomada en arrendamiento deberá ser devuelta en el buen estado en que se recibió al concluir el arriendo.

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Ordenanza será remitida a los siguientes organismos: Departamento de Obras Públicas Municipal; al Director de la Oficina de Finanzas Municipales, así como a los Encargados de las Divisiones de Recaudaciones y Propiedad; Oficina de Asuntos al Ciudadano; y a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación de la misma.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO
EL 7 DE OCTUBRE DE 2010.


WILLIE A. ROSARIO ARROYO
Presidente


CARMEN S. ORTIZ TORRES
Secretaria

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE octubre
DE 2010 Y FIRMADA POR MÍ, EL 8 DE octubre DE 2010.



MARCELO TRUJILLO PANISSE
Alcalde